Radicado No.: 3-2026-038903
Fecha: 16-07-2026

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Fabian Andrés Jiménez Cruz
Grupo De Gestión Contractual

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Solicitud cesión de contrato GGC No. 1267 de 2026.

De manera atenta solicito realizar el trámite tendiente a adelantar la cesión del contrato de prestación de servicios profesionales GGC No. 1267 de 2026, lo anterior de conformidad con la solicitud realizada por la contratista mediante correo electrónico donde indica *"(...) "(...) En atención a la solicitud realizada, me permito remitir alcance a la comunicación previamente presentada, mediante la cual manifesté la imposibilidad de continuar con la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. GGC-1267-2026. Lo anterior, con el fin de precisar que prestaré mis servicios hasta el día 16 de julio de 2026 y, en ese sentido, dejo a consideración de la supervisión y de la Entidad la alternativa que jurídicamente resulte procedente, bien sea mediante la terminación anticipada del contrato de común acuerdo o, si se estima viable, a través de la cesión del contrato, en ambos casos a partir del 17 de julio de 2026 (...)"*

Que esta supervisión avala la cesión a partir del 16 de julio de 2026 y cesarán la ejecución de las obligaciones contractuales, estimándose que el cesionario asuma la ejecución a partir del 17 de julio de 2026 .

De lo anterior y en ejercicio de las funciones de supervisión y una vez analizada la situación contractual, me permito informar:

1. **Estado de ejecución del contrato**

Se evidencia que el contratista ha venido cumpliendo las obligaciones a su cargo y del objeto contractual, garantizando el desarrollo adecuado de las actividades asignadas.

2. **Solicitud de cesión**

El contratista ha manifestado su intención de ceder el contrato a un tercero, por razones de carácter personal y/o profesional que le impiden continuar con su ejecución, situación que no obedece a causas asociadas al incumplimiento contractual.

3. Persistencia de la necesidad contractual

Se constata que la necesidad que dio origen al contrato **se mantiene vigente**, en tanto su objeto consiste en:

> *"Apoyar el componente jurídico de los procesos administrativos, contractuales y de política pública para la estructuración y ejecución de proyectos de inversión con FNCER de la Dirección de Energía Eléctrica".*

Dicho objeto resulta necesario para apoyar el cumplimiento de las funciones a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, particularmente en lo relacionado con los procesos administrativos, contractuales y de política pública asociados a la estructuración y ejecución de proyectos de inversión con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER), durante la vigencia 2026.

las actividades objeto del contrato contribuyen al desarrollo de iniciativas relacionadas con el seguimiento de proyectos de inversión y el fortalecimiento de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas, las cuales requieren un acompañamiento jurídico especializado, oportuno y articulado, que contribuya al adecuado desarrollo de los procesos administrativos y contractuales asociados a dichos proyectos.

4. Necesidad de garantizar la continuidad del servicio.

El objeto contractual resulta necesario para apoyar el cumplimiento de las funciones a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica durante la vigencia 2026, en relación con los procesos administrativos, contractuales y de política pública asociados a la estructuración y ejecución de proyectos de inversión con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER), así como con las acciones desarrolladas en el marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas.

Para el cumplimiento de las metas institucionales y de gobierno relacionadas con la Transición Energética Justa, la Dirección de Energía Eléctrica adelanta procesos administrativos, contractuales y de formulación de política pública que requieren apoyo jurídico especializado, con el fin de contribuir al adecuado desarrollo de las actuaciones asociadas a los proyectos de inversión con FNCER, dentro del marco normativo vigente.

En este contexto, se hace necesario contratar servicios profesionales que brinden apoyo jurídico en el seguimiento y acompañamiento de los procesos administrativos y contractuales relacionados con la estructuración y ejecución de planes, políticas públicas y proyectos de inversión con FNCER. Dicho apoyo comprende, entre otras actividades, la revisión y análisis de documentos jurídicos, la elaboración de conceptos y observaciones, el acompañamiento a las actuaciones administrativas y contractuales, el apoyo en

la respuesta a requerimientos y la revisión de los instrumentos jurídicos que se generen durante la ejecución de los proyectos.

La implementación de proyectos de inversión con soluciones energéticas sostenibles constituye un componente estratégico para ampliar el acceso al servicio de energía y avanzar en las metas sectoriales. En consecuencia, el apoyo jurídico especializado contribuye a que los procesos asociados a dichos proyectos se desarrollen con observancia del marco jurídico aplicable, facilitando la adecuada articulación entre las dependencias y los diferentes actores involucrados.

La interrupción del apoyo jurídico derivada de la terminación anticipada del contrato podría generar retrasos en la revisión de actuaciones administrativas y contractuales, afectar la oportunidad en la atención de requerimientos y dificultar el desarrollo de los procesos jurídicos que respaldan la ejecución de los proyectos de inversión con FNCER, razón por la cual resulta procedente garantizar la continuidad del apoyo mediante la figura de la cesión contractual.

En atención a la necesidad identificada en el estudio previo, se requiere la contratación de servicios profesionales para apoyar jurídicamente a la Dirección de Energía Eléctrica en los procesos administrativos, contractuales y de política pública asociados a la estructuración y ejecución de proyectos de inversión con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER), de conformidad con el alcance y las obligaciones previstas en el contrato.

5. Procedencia de la cesión

En este contexto, la cesión del contrato constituye el mecanismo jurídico idóneo para garantizar la continuidad del apoyo profesional requerido por la Dirección de Energía Eléctrica, evitando la interrupción de las actividades que respaldan los procesos administrativos, contractuales y de política pública asociados a los proyectos de inversión con FNCER, sin afectar el cumplimiento de las metas institucionales previstas para la vigencia 2026.

Lo anterior, siempre que el cesionario cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras requeridas, y asuma integralmente las obligaciones derivadas del contrato, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

6. Conclusión

En consecuencia, desde la supervisión se considera procedente autorizar la cesión del contrato, en tanto:

- No existe incumplimiento por parte del contratista.
- La necesidad contractual persiste.
- Se requiere garantizar la continuidad en la ejecución del objeto.
- La cesión permite garantizar la continuidad del apoyo profesional requerido para el adecuado desarrollo de los procesos administrativos, contractuales y de política pública a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica.

Finalmente, se deja constancia de que el trámite de cesión se encuentra en curso en la plataforma NEON y se remiten los documentos correspondientes para su revisión y aprobación.

Sin otro particular,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: Drive ,legajo

Elaboró: Edna Yuliette González García
Reviso: Andrea Katherine Ávila Santamaria
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas